



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 3 - EX-2026-17849341- -APN-SG#SOFSE

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 25/2026

EX-2026-17849341- -APN-SG#SOFSE

“OBRA DE CAMINERÍA INTERNA. PREDIO VICTORIA – ETAPA 1 – LÍNEA MITRE”

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por interesados en participar del llamado a Contratación, por medio autorizado en los términos del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 1:

“...En el Art. 21.2 (pág. 26), se menciona que “la base estabilizada comprende la Subrasante, la Subbase y la Base granular”, indicándose además que se medirán los m³ de base estabilizada compactados. Sin embargo, en la Planilla de Cotización (Anexo I) correspondiente al Sector Camino Nuevo no se encuentra previsto ítem alguno para subbase, base granular ni estabilización, sino únicamente desmonte (30 cm), base de hormigón H8 (15 cm) y pavimento H30 (18 cm).

Se solicita confirmar si para el Sector Camino Nuevo se prevé efectivamente la ejecución de base estabilizada o si dicha referencia corresponde a otro sector de obra.”

RESPUESTA N° 1:

A los efectos de la presentación de ofertas se deberá respetar el itemizado expresado en el Anexo I, Planilla de Cotización.

CONSULTA N° 2:

“...Asimismo, se menciona que la estabilización permitirá “resistir cargas... pasando de 20TN a 50TN”. A efectos del dimensionamiento del Proyecto Ejecutivo, se solicita confirmar si dicha referencia corresponde al Peso Bruto Vehicular máximo previsto y, en tal caso, indicar si existe definición de carga por eje o tránsito de diseño a considerar.”

RESPUESTA N° 2:

El detalle expresado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares contempla las cargas máximas previstas en las arterias vehiculares a tratar, según anteproyecto. Las definiciones de Proyecto Ejecutivo se dirimirán en concordancia con la supervisión de la Inspección de Obra, luego de adjudicarse el requerimiento.

CONSULTA N° 3:

“...Respecto al artículo 21.2.4 Reductores de velocidad del PETP, se indica que se conformarán cuatro (4) secciones reductoras de velocidad en concreto asfáltico. Sin embargo, en la planilla de cotización (ítem 21.2.4) se computan cinco (5) conjuntos. ¿Cuál es la cantidad correcta a considerar para la cotización del ítem?”.

RESPUESTA N° 3:

La cantidad a considerar para la valoración del ítem es la expresada en la Planilla de Cotización, Anexo I, incluido en la documentación licitatoria.

Los cinco (5) conjuntos considerados en el Anexo I enmarcan las 4 secciones donde resultará reducida la velocidad de la arteria vehicular tratada.